ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA JUSTIFICAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PROCESO NUMERO IEA-CDRE011-2026

Puerto Guzmán Putumayo, 21 de julio de 2026

Atentamente, y de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para la suscripción del contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES, CARNICOS E INSUMOS PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR -INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO"** de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así:

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política, en el artículo 366 establece que es finalidad y objetivo fundamental del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas, así mismo en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La constitución en su artículo 67, señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público...".

Por disposición constitucional consagrada en el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. […] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". […] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de

noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La Ley 1098 de 2006 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA” establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: […] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece: Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar EL SUMINISTRO de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales y en ese sentido, se establece que el SUMINISTRO de productos alimenticios, víveres, abarrotes, cárnicos e insumos para la preparación de alimentos de los internos, se configura como una estrategia que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del SUMINISTRO alimentario durante su estadía escolar, para mantener a los internos con sus niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Que mediante CDP número 2026000716 del 20 de enero del con cargo al rubro código identificación presupuestal 2.3.0.1.22.01.013.082, por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.448.034.004.00) MDA CTE.
En consecuencia, con el objetivo de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Gobernación del Putumayo destinó recursos mediante resolución No. 3533 del 19 de junio de 2026, para cubrir los gastos de alimentación escolar para internos vigencia 2026 mediante el proyecto denominado: “SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” con registro BPIN No. 20250000034348 de fecha 19 de enero del 2026 asignados por la Secretaria de Educación Departamental, para el SUMINISTRO de productos alimenticios víveres, abarrotes, cárnicos e insumos para las residencias escolares vigencia 2026, por medio de la cual la administración Departamental reconoce y transfiere recursos a Instituciones y Centros Educativos Rurales del Municipio de Puerto Guzmán Putumayo a las Cuentas de los Fondos de Servicios Educativos (FOSE) y en especial a la **INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA** para apoyo a gastos de residencia escolar-internado de la población estudiantil.
Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la

adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto en mención porque al **INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA,** requiere contar con una persona idónea, con suficiente experiencia, que realice la compraventa de los productos y que apoye la labor institucional en el cumplimiento del acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA, viene apoyando varias estrategias para alcanzar mayores niveles de cobertura estudiantil dentro del departamento y específicamente para ofrecer el servicio de educación de los grados de Educación Básica y Media a la niñez y juventud campesina que lo exigen como derecho constitucional, es prioritario para la Gobernación del Putumayo facilitar las condiciones de prestación del servicio en áreas rurales, ya que las características geográficas y la deficiente infraestructura propia de dichos lugares, resulta difícil para algunos alumnos el desplazamiento desde sus lugares de vivienda hasta los establecimientos educativos, repercutiendo en la mayoría de los casos de manera negativa en el factor participación en la formación educativa. De igual manera existen muchos estudiantes que anualmente terminan año y no tienen la posibilidad de seguir sus estudios para el siguiente por la distancia que hay desde sus viviendas y el colegio que prestan el servicio, pues existen muchos niños que deben recorrer distancias hasta de 20 kilómetros diarios lo que genera una deserción escolar cada año.

Es una necesidad sentida y manifestada por las distintas comunidades del sector rural, debido a que los padres de familia no cuentan con los recursos suficientes para sufragar los gastos que acarrean el traslado hasta las Instituciones Educativas, razón por la cual son enviados a internados, ya que la distancia a recorrer por parte del alumnado es enorme, lo cual aumenta el índice de deserción escolar. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se hace necesario ampliar y garantizar la permanencia de la cobertura educativa mediante el contrato de "**"UMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES, CARNICOS E INSUMOS PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR -INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO".**

1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El Departamento del Putumayo no cuenta con una oferta amplia de personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas por la entidad competente para cumplir con el servicio de alimentación escolar, que adicional a ello tengan suficiente experiencia, por lo que la entidad contrata el suministro de alimentación escolar para alivianar los gastos que ocasiona brindar el servicio de restaurante escolar y seleccionará a la persona más idónea, sustentado en la verificación de criterios de idoneidad y experiencia acorde al objeto a contratar, y que adicional a ello cumplan con los requisitos legales para poder contratar la compraventa de lo requerido.

La determinación de los requisitos del posible contratista está relacionada con la prestación del servicio y que cumpla con las condiciones técnicas y operativas requeridas en la normalidad legal vigente que rige la materia.

1.3. Análisis de la demanda.

Una vez verificado en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP para las entidades y contratos adjudicados y celebrado de una muestra de las entidades se encontró que los siguientes proveedores han participado como oferentes y contratistas con objetos similares al de presente análisis, se evidenció que existe un número muy significativo de posibles proveedores que se resumen de la siguiente manera:

CONTRATO No.	OBIETO	VALORTOTAL	CONTRATISTA
Proceso Número No. IERIKLL-MC004-2024	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO	$ 36.376.832	BERNARDO CARLOS MORENO SILVA
Proceso Número: IERJEG-SA-SIP001-2024	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN DE PUERTO LEGUIZAMO- PUTUMAYO	$ 85.906.996	SIS DEL SUR SAS
Proceso Número CERSM-CDRE003-2024	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA MARIA DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO"".	$ 25.972.845	BERNARDO CARLOS MORENO SILVA
Proceso Número: IERDN-CDRE004-2024	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DIVINO NIÑO DE PUERTO CAICEDO- PUTUMAYO".	$ 24.081.252	BERTHA ALVAREZ NOGUERA
Proceso Número: CERAL-CDRE002-2025	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO LORENZO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	$ 19.800.000	CHAMOS DEPOSITO-ZOMAC
Proceso Número CERAL-CDRE001-2025	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO LORENZO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	$ 9.301.400	BERNARDO CARLOS MORENO SILVA

1.4. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales.

Con el objetivo de identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación similares al objeto de contratación, realizados por otras Entidades Estatales se realizó una consulta en el SECOP de entidades del orden Nacional, Departamentos y Municipal de similares condiciones a las de la **INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**, la consulta se realizó al azar y se obtuvo una muestra con objetos contractuales similares que se resumen a continuación:

CONTRATO No.	OBIETO	VALORTOTAL	CONTRATISTA
Proceso Número No. IERIKLL-MC004-2024	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO	$ 36.376.832	BERNARDO CARLOS MORENO SILVA
Proceso Número: IERJEG-SA-SIP001-2024	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN DE PUERTO LEGUIZAMO- PUTUMAYO	$ 85.906.996	SIS DEL SUR SAS
Proceso Número CERSM-CDRE003-2024	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA MARIA DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO"".	$ 25.972.845	BERNARDO CARLOS MORENO SILVA

Proceso Número: IERDN-CDRE004-2024	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES ABARROTES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DIVINO NIÑO DE PUERTO CAICEDO- PUTUMAYO".	$ 24.081.252	BERTHA ALVAREZ NOGUERA
Proceso Número: CERAL-CDRE002-2025	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO LORENZO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	$ 19.800.000	CHAMOS DEPOSITO-ZOMAC
Proceso Número CERAL-CDRE001-2025	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO LORENZO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	$ 9.301.400	BERNARDO CARLOS MORENO SILVA

Por lo anterior, con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona Natural o Jurídica que se encuentre legalmente constituida y habilitada para realizar la compraventa requerido a fin de demostrar su idoneidad y experiencia y con ello coadyuve a esta **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AMAZONICA,** en cumplimiento de su gestión respecto al suministros de productos alimenticios víveres. Abarrotes y cárnicos para la residencia escolar de nuestros estudiantes, puesto que este suministro es fundamental para garantizar el normal funcionamiento de la Institución, la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas y exequibles a todos los estudiantes, y así apoyar a la institución en el cumplimiento de los cometidos encomendados en la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, por lo que es necesario contratar el apoyo descrito para poder satisfacer la necesidad descrita anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO: " SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VIVERES, ABARROTES, CARNICOS E INSUMOS PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR -INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO", de acuerdo con los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
50	15	15	13	Aceite
50	16	15	09	Azúcar
50	16	29	01	Pasta surtida
50	22	13	01	Harina súper arepa
50	22	13	01	Harina
50	13	17	04	Leche
50	16	15	11	Chocolate
50	22	13	01	Avena molida
50	22	13	01	Harina de plátano
50	13	17	02	Mantequilla
12	35	22	02	Proteína de soya en carve
50	17	15	51	Sal de cocina
50	22	11	01	Arroz blanco fortificado
50	40	18	34	Fríjol radical
50	40	45	07	Lenteja real
50	40	54	02	Arveja seca
50	19	24	03	Kilos de Panela
50	13	16	12	Cubetas de huevos X 30 und

50	40	57	06	Kilos de papa pastusa
50	40	22	10	Kilos de cebolla cabezona
50	40	31	01	Kilos de cebolla junca en tallo
50	40	65	16	Kilos de tomate L. V
50	40	25	05	Kilos de zanahoria
50	37	17	00	Kilo de Banano común
50	30	70	45	Kilos de Guayaba madura
50	31	44	45	Kilos de Mandarina
50	40	65	26	Kilo de tomate de árbol
50	30	44	12	Kilos de Naranja
50	30	51	02	Kilos de Papaya madura
50	37	17	00	Kilos de Banano chiro
50	40	59	04	Kilos de habichuela
50	47	17	00	Kilo de ajo
50	13	18	01	Kilo de queso fresco campesino
50	40	56	37	Kilo de pimiento rojo
50	30	17	10	Kilo de plátano hartón maduro
50	40	70	70	Kilo de yuca blanca
50	11	15	27	Kilo de carne de cerdo magra
50	11	15	15	Kilo de pechuga de pollo
50	40	41	06	Kilo de cilantro

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El suministro de productos alimenticios para **la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AMAZONICA** se realizará de la siguiente manera:

No.	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	50151513	Litro de aceite vegetal de soya	Litro	50
2	50161509	Kilo azúcar blanca granulada	Kilo	60
3	50162901	Pasta fortificada en espagueti	Kilo	60
4	50161511	Harina de maíz blanco precocida	Kilo	15
5	50161511	Almidón de maíz	Kilo	15
6	50131704	Bolsa de leche en polvo	Kilo	30
7	50161511	Chocolate en pasta con azúcar	Kilo	20
8	50221301	Avena en hojuelas precocida	Kilo	20
9	50221301	Harina de plátano	Kilo	20
10	50131702	Mantequilla	Kilo	5
11	12352202	Proteína texturizada de soya en carve	Kilo	20
12	50171551	Sal blanca	Kilo	30
1	50221101	Arroz blanco fortificado	Kilo	700
2	50401834	Fríjol radical	Kilo	90
3	50404507	Lenteja real	Kilo	80
4	50405402	Arveja seca	Kilo	80
5	50192403	Kilos de Panela	Kilo	40
6	50131612	Cubetas de huevos X 30 und	Cubeta	138
7	50402210	Kilos de papa pastusa	Kilo	180
8	50403101	Kilos de cebolla cabezona	Kilo	140

9	50406516	Kilos de cebolla junca en tallo	Kilo	60
10	50402505	Kilos de tomate L.V	Kilo	60
11	50402505	Kilos de zanahoria	Kilo	40
12	50371700	Kilo de Banano común	Kilo	80
13	50307045	Kilos de Guayaba madura	Kilo	80
14	50314445	Kilos de Mandarina	Kilo	80
15	50406526	Kilo de tomate de árbol	Kilo	75
16	50304412	Kilos de Naranja	Kilo	80
17	50307024	Kilos de Papaya madura	Kilo	30
18	50371700	Kilos de Banano chiro	Kilo	30
19	50405904	Kilos de habichuela	Kilo	32
20	51212007	Kilo de ajo	Kilo	20
21	50131801	Kilo de queso fresco campesino	Kilo	40
22	50301710	Kilo de pimentón rojo	Kilo	20
23	50301730	Kilo de plátano hartón maduro	Kilo	100
24	50407070	Kilo de yuca blanca	Kilo	100
25	50111527	Kilo de carne de cerdo magra	Kilo	300
26	50111515	Kilo de pechuga de pollo	Kilo	250
27	50404106	Moño de cilantro	Moño	02

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1	Cumplir con el suministro de productos alimenticios víveres, abarrotes, cárnicos e insumos para **la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**, con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y **la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**.
2	Los productos alimenticios víveres, abarrotes, cárnicos e insumos deben ser llevados por parte del contratista hasta las instalaciones **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**, del Municipio de Puerto Guzmán de acuerdo con el horario establecido por la rectora para la entrega al personal debidamente autorizado en cada una de las sedes correspondientes según indicaciones de este. Los gastos de transporte que el suministro demande quedan a cargo del contratista.
3	Presentar un informe final al supervisor del contrato en el que dé cuenta de las obligaciones y actividades contractuales ejecutadas.
4	Disponer de vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro de productos alimenticios víveres, abarrotes, cárnicos e insumos para **la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA,** en las fechas, horas y lugar indicado por la rectora.
5	Todos los productos alimenticios víveres, abarrotes, cárnicos e insumos deberán ser entregados en **la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**, con todos los protocolos de seguridad, de tal forma que se garanticen las condiciones de entrega en el lugar y momento adecuados con estrategias para la mitigación del riesgo.
6	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.

7	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el rector **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**, en su calidad de supervisor del contrato y/o su delegado.
8	Elaborar y presentar ante **LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA** factura o cuenta de cobro por la entrega realizada.
9	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

3.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA: El contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Liquidar el contrato con el contratista.

4. PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo máximo de cuatro (04) meses calendario a partir de la legalización del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($26.019.266.00),** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Representante Legal se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.006.07
CONCEPTO: RESIDENCIA ESCOLAR
VALOR EN NÚMEROS: ($ 26.019.266.00)

No. De CDP	F/Expedición|	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	VALOR ASIGNADO	Vigencia
011-2026	21/07/2026	SGP - SED	$ 26.019.266.00	31/12/2026

6. FORMA DE PAGO:

El pago del suministro se efectuará así:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **VEINTISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($26.019.266.00),** El Contratante pagará al Contratista pagos parciales a la ejecución del contrato, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previo certificado de cumplimiento e informe del supervisor, una vez culminada la ejecución total del contrato previa suscripción del acta de liquidación. el pago se efectuará dentro de los tres (03) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, en un porcentaje del 40% del valor de la mensualidad respectiva y suscripción del acta de liquidación. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

7. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA: Se exige una experiencia mínima de un (01) año en contratos con objetos similares al del presente proceso contractual cuya sumatoria sea igual o superen el valor del presente proceso contractual, suscritos con **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**, requisito que se podrá cumplir con las debidas certificaciones de experiencia emitidas por los contratantes. Adicional a ello se exige una experiencia de por lo menos nueve (09) años en ámbitos relacionados con el objeto del presente contrato en el campo comercial, requisito que se acreditara con el certificado de la Cámara de Comercio.

8. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO P

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (…)"

El manual de contratación **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA** frente a la modalidad de contratación y el procedimiento a seguir, expresa lo siguiente:

En el presente proceso, la cuantía esta entre los 20 y 28 SMMLV, y según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del EE, la modalidad de contratación directa.

PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN DE 0 A 20 SMMLV		
No.	**ACTIVIDADES**	**AREA RESPONSABLE**

1	Verificar y certificar la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones.	Rectoría
2	Ordenar el inicio del proceso de selección.	Rectoría
3	Solicitar mínimo dos (2) cotizaciones para la justificación del valor del contrato proyectado.	Tesorería y/o Rectoría.
4	Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal	Tesorería
5	Elaborar y aprobar con su firma el estudio previo.	Rectoría
6	Invitación directa mínimo a dos (02) posibles proveedores, por el término de 1 día hábil. Las invitaciones deben incluir el objeto del proceso, el plazo para presentar propuesta, la clase de contrato, presupuesto y el lugar donde puede solicitar información respecto del estudio previo y el sitio donde debe presentar la propuesta.	Tesorería y/o rectoría elabora y Rectoría aprueba
7	Presentación de la(s) propuesta(s), conforme al contenido establecido en el numeral 16.3.4 de este manual.	Oferente(s)
8	Acta de cierre de presentación de propuestas.	Tesorería y/o Rectoría y/o jurídico
9	Realizar el análisis de las ofertas presentadas, utilizando como único factor de selección EL MENOR PRECIO (en caso de ser un solo oferente debe tenerse en cuenta el valor de su oferta que en todo caso no podrá ser superior al valor del proceso contractual)	Tesorería y/o Rectoría.
10	**Evaluación de las ofertas**. Verificar en el proponente de menor precio (o único proponente) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 15.4 de este manual y el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo y realizar solicitud de subsanabilidad si es necesario.	Tesorería y/o Rectoría.
11	Proyectar, revisar y firmar contrato	Elabora: Tesorería Revisa y Aprueba: Rectoría Firma: rector y Contratista
12	Aprobar póliza (Si se ha requerido)	Tesorería y/o Rectoría.
13	Expedición del registro presupuestal	Tesorería y/o Rectoría.
14	Elaboración y suscripción del acta de inicio.	Tesorería y/o Rectoría.
15	Publicación del contrato y el Acta de inicio en el SECOP por Régimen Especial.	Usuario SECOP
16	Ejecución del contrato, modificaciones y demás que se requieren.	Rectoría y/o Tesorería y demás
17	Recibido a satisfacción para contratos de servicios. Entrada de almacén para contratos de suministros.	Tesorería y/o Almacén y/o Rectoría según el caso.
18	Liquidación del contrato, a la finalización del contrato y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes.	Rectoría y/o Tesorería, Supervisor y Contratista
19	Publicación en el SECOP el Acta de Liquidación del contrato.	Usuario SECOP

9. **EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para determinar la cantidad y el valor estimado de los productos solicitados en el contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables:

- El presupuesto establecido en el plan anual de adquisiciones para este concepto.
- Resolución número 0167 del 20 de enero de 2026 de asignación de recursos emitida por el SGP-SED Gobernación del Putumayo.

- Las cotizaciones solicitadas a los dos proveedores de reconocida trayectoria para la Institución y que se asemejan a los productos objeto del estudio, de las cuales se determinó la de menor valor.

COTIZACION NUMERO 1: BLANCA ESNEDA MARTINEZ MURCIA, por el valor de $ 26.019.266.00
COTIZACION NUMERO 2: BERNARDO CARLOS MORENO SILVA, por el valor de $28.080.000.00

10. **EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**.

(Artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto1082 de 2015).
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a identificar los riesgos del proceso de contratación:
1. Incumplimiento por parte del contratista.
2. Demoras en la entrega de los elementos
3. Deficiencia en la calidad.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

11. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las pólizas no son obligatorias en contratos inferiores a 28 SMMLV.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación régimen especial menor a 28 salarios mínimos y en la adquisición en grandes superficies, en virtud de lo anterior y dado el valor del contrato, la Institución, considera que no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna

12. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
El objeto y obligaciones del contrato se realizarán única y exclusivamente en **LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA** en la CL 5 CR 3 B/ Jardín, del Municipio de Puerto Guzmán– Putumayo, lo cual significa que los alimentos del objeto del presente estudio deben ser entregados en la Sede Central de la **INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA,** en los plazos estimados.

12.2 SUPERVISIÓN:
La supervisión estará a cargo de la señora **NIDIA FABIOLA DELGADO BUCHELI**, Rectora **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA** quien lo reemplace o haga sus veces.

12.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma. Propuesta Técnica y Económica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de actualización correspondiente a la vigencia 2026.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.
- Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.
- Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.
- Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – (Expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.
- Para persona natural: copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de presentación de la oferta, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Para persona jurídica: Certificación de estar al día en seguridad social y parafiscal firmada por el revisor fiscal o el RL, acompañada de la planilla de pago de seguridad social. NOTA. Si la certificación la firma el revisor fiscal, ésta debe estar acompañada de los documentos y antecedentes del revisor fiscal.
- Certificaciones de experiencia vigencia 2025.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a **la INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA.**

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no

lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

15. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA** el Municipio de Puerto Guzmán Putumayo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,



NIDIA FABIOLA DELGADO BUCHELI
Rectora Ordenadora del Gasto
I.E. Amazónica